

<u>CIRCULAR NÚM. 04</u> AÑO JUDICIAL 2022 – 2023 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTES.-

Con fundamento en el numeral 248, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, se hace de su conocimiento que se acordó girar la presente, para comunicar la concesión de vacaciones a favor del personal del Poder Judicial del Estado. Por ende, se informa que:

- **UNO.-** El período vacacional correspondiente al segundo semestre del presente año, para el personal del Poder Judicial del Estado, comprenderá del lunes 19 al viernes 30 de diciembre del 2022, reanudando labores el día lunes 02 de enero del 2023.
- DOS.- En consecuencia, se declaran inhábiles con suspensión de labores los días comprendidos en el periodo de referencia, con las salvedades siguientes:
- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier notificación o requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, deberán designar a por lo menos dos funcionarios/as judiciales, con el personal de apoyo que se considere pertinente, con la finalidad de que constituyan una guardia, para recibir directamente y despachar en sus términos los asuntos urgentes y la totalidad de los requerimientos de las autoridades de amparo. Deberá observarse que las personas que resulten elegidas, cuenten con las facultades legales para tales efectos, conforme a las leyes aplicables a la materia que corresponda. La guardia de referencia, tendrá un lapso presencial de 8:30 a 15:00 horas, de modo que cada Dependencia permanecerá abierta en dicho horario, únicamente para que se atiendan los mencionados asuntos urgentes y en materia de amparo, por lo que las oficinas en cuestión permanecerán cerradas para el público en general.

El personal que cubra guardia en la Dependencia de adscripción, deberá de trabajar en aquellos asuntos no urgentes que puedan atenderse en días inhábiles, adicionalmente al despacho inmediato de asuntos urgentes y de amparo, ello conforme a lo que indique la Titularidad de cada área, debiéndose rendir un reporte estadístico especial sobre ello.

Cada área del Poder Judicial del Estado que constituya guardia, deberá informar a la Secretaría General de Acuerdos los nombres y números de teléfonos del personal asignado, a más tardar el día 15 de diciembre del presente año.

TRES.- Tal suspensión de labores e inhabilitación de días, con sus excepciones ya referidas, es aplicable en las siguientes Dependencias: Presidencia y Salas del Supremo

Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

CUATRO.- El personal adscrito a los Juzgados Penales Tradicionales, al Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial y, en general, quienes haya laborado durante el primer periodo vacacional, disfrutarán de ese derecho del 02 al 13 de enero del año 2023, reanudando labores el día lunes 16 del mismo mes y año, o en un periodo posterior, dentro del siguiente semestre, solo cuando esté justificado, a propuesta de las Titularidades de cada área, y con la aprobación de la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia.

CINCO.- Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, se determina que su personal administrativo y jurisdiccional, disfrutará del período vacacional correspondiente de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa el servicio ordinario, de conformidad a las propuestas que realicen las Coordinaciones Administrativas de cada Sede. Por lo que se destaca que en lo referente a dicho Sistema, los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a periodo vacacional alguno.

SEIS.- La misma mecánica indicada en el punto CINCO, deberá observarse en lo que ve al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme a lo que disponga su Titular, y durante el período vacacional de este, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio atenderán los asuntos inherentes a dicha Dependencia, conforme a la Legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

SIETE.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán decididas por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través de su Presidencia.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES

"2022, año de la esperanza"